



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 212-2022-MDP/LC

Pichari, 15 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, se trató como Agenda: **"AFECTACIÓN EN USO DEL VEHÍCULO CAMIONETA, marca TOYOTA, con placa de rodaje EGF-686, a favor de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari"**, ello en atención al Exp Adm N° 14714-2022, del 17 de octubre de 2022, y el Oficio N° 0924-2022-GR-CUSCO/GRSC/UE 406-RSSKP-DIR, de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari, Mg. Obst. Nancy Gutiérrez Yucra solicita se le otorgue una camioneta operativa exclusiva para el Centro de Salud Mental Comunitario Pichari, ello en merito a la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari en el marco del Plan Nacional de la Salud Mental, haciendo referencia a la Cláusula Cuarta: obligaciones de las partes, que señala "(...) la municipalidad se compromete: 2. Dotar con una camioneta operativa para el uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari." Para lograr las metas en materia de salud mental comunitaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2022-OYLP-OBP/ASD-R, de fecha 27 de octubre de 2022, el Responsable de Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, Alberto Salvatierra Durand, previo análisis y según lo previsto en los artículos 54°, 55°, y 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concluye que es factible la afectación en uso del bien vehículo: Camioneta de placa EGF-686, Marca: Toyota, motor 2KD-5524849, Serie/chasis: MR0FR22G6C0669014, Color Blanco, vehículo de propiedad de la municipalidad, adquirido mediante orden de compra N° 0893 de fecha 2 de noviembre de 2011, por un periodo de 01 año, plazo que puede modificarse de acuerdo a la naturaleza del uso o del servicio público con las obligaciones que la entidad afectataria está obligada a cumplir, como son: Emplear el vehículo única y exclusivamente para el uso de servicio oficial; Conservar el vehículo afectado en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso; Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso; Devolver el vehículo al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario; Contratar el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) para el vehículo asignado a la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari; Asumir por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con el vehículo afectado en uso distinto para el cual fue destinada; No realizar cambios y modificaciones al vehículo afectado en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo; Prestar facilidades del caso al personal designado de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su verificación física y operacional del vehículo afectado en uso en las oportunidades que se considere necesario; y se debe poner a disposición del pleno de concejo para su debate y aprobación, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 710-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Asesor Legal, Abog. Erik Baler Prado, previo análisis opina que es procedente la afectación en uso del vehículo camioneta Toyota Color gris de placa de rodaje placa EGF-686 en estado regular en







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



cumplimiento a la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari en el marco del Plan Nacional de la Salud Mental, representado por su directora ejecutiva, Obst. Nancy Gutiérrez Yucra por el periodo de 1 año desde la suscripción del mismo, siendo concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento; y se recomienda que la Directora Ejecutiva Obstetra NANCY GUTIERREZ YUCRA se identifique y/o muestre sus credenciales oficiales a fin de hacer la entrega del vehículo en afectación en uso y cumplir diligentemente con sus obligaciones tal como lo recomienda el informe técnico de la oficina de control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que debe ser aprobado por el concejo municipal;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula sobre la afectación en uso, definiendo como acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. Por otro lado el artículo 55° establece los alcances; 55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; 55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse; 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia; 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, en sesión ordinaria de vistos el pleno del concejo municipal ha tomado conocimiento de los informes que anteceden y luego del debate correspondiente los señores regidores han coincidido en que se atienda la petición de afectación en uso de la camioneta a favor del Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari, destinado al servicio del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad según adenda N° 002 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari en el marco del plan nacional de la salud mental

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

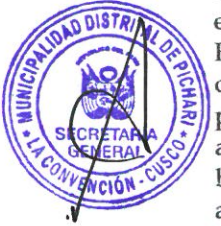
## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la AFECTACION EN USO del Vehículo Camioneta de placa EGF-686, Marca: Toyota, motor 2KD-5524849, Serie/chasis: MR0FR22G6C0669014, Color Blanco, vehículo de propiedad de la municipalidad, en estado regular, a favor a favor de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari, destinado al servicio del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, por el plazo de un (1) año, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Municipalidad Distrital de Pichari, se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse la finalidad para la cual fue entregado el vehículo en referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari, deberá presentar informe semestral sobre el estado operativo del Vehículo detallado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, efectuar la entrega del vehículo, con las formalidades de ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación de partida presupuestal para el mantenimiento y reparación del vehículo en referencia, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de logística y Patrimonio, División de Control Patrimonial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CC  
GM  
GEPS  
GMF  
OFF  
Patrimonio  
ESSRPUV  
Pag. 1446  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Citra Alegria León  
SECRETARIO GENERAL